

**MARIA JOSE HOLGADO HERRERO, Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Turismo, vista la documentación incoada para la realización del EXPTE: "CONTRATO DE "CONCESIÓN DE SERVICIO PARA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE VELA Y ACTIVIDADES NAÚTICAS" EN LA PLAYA DE GETARES**

**INFORMA:**

1.-Que la Delegación de Turismo tiene entre sus objetivos:

- La realización de actuaciones dirigidas al desarrollo e incremento de la demanda del turismo en la localidad
- Colaborar con aquellas iniciativas que lleven a cabo la organización y desarrollo de dichas actuaciones.
- Coordinar y colaborar con la participación de los sectores público, social y privado en las actividades que propicien los servicios y la promoción turística en Algeciras.
- Impulsar la inversión turística, brindando el apoyo necesario para el desarrollo de proyectos
- Fomentar la creación y desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos
- Ampliar la oferta turística de la localidad

2.-Que esta Delegación pretende continuar con la actividad desarrollada "escuela de vela y actividades náuticas" en la playa de Getares durante los próximos años, ya que ha supuesto un reclamo turístico y se han beneficiado un gran número de personas, aumentando la oferta de productos turísticos.

**INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicio, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

PRIMERO. En la actual plantilla de personal municipal no existen los recursos humanos necesarios para llevar a buen fin las labores que requiere este servicio

Código Seguro de Verificación	IV7OSGXSJUNYV7JJXVVRGFYD5Y	Fecha	08/05/2023 09:17:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE HOLGADO HERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OSGXSJUNYV7JJXVVRGFYD5Y">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OSGXSJUNYV7JJXVVRGFYD5Y</a>	Página	1/3



SEGUNDO. Debido al carácter puntual y transformable de las necesidades que requiere este servicio, se desestima la idoneidad de incorporar nuevo personal a la plantilla municipal para acometer estos trabajos.

TERCERO. Que no se disponen de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio por tratarse de prestaciones específicas y concretas para la consecución de las necesidades objeto del contrato.

CUARTO. De lo indicado anteriormente, se extrae el beneficio de externalizar la prestación del servicio mediante la contratación de entidad o entidades externas.

QUINTO. Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emita y publique en perfil de contratante, por parte del órgano de contratación, resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicio mediante el procedimiento que, conforme a la ley, se establezca oportuno.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que el contrato objeto de **“CONCESIÓN DE SERVICIO PARA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE VELA Y ACTIVIDADES NAÚTICAS” EN LA PLAYA DE GETARES** no ha sido alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, específicamente, no se ha producido fraccionamiento alguno del objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería, siendo éste indivisible e infraccionable en aras de su buena consecución y mejor control de los trabajos a realizar.

SÉPTIMO. No es posible la división en lotes del objeto del presente contrato.

OCTAVO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los requisitos de procedimiento y publicidad y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación de referencia.

Código Seguro de Verificación	IV7OSGXSJUNYV7JJXVVRGFYD5Y	Fecha	08/05/2023 09:17:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE HOLGADO HERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OSGXSJUNYV7JJXVVRGFYD5Y">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OSGXSJUNYV7JJXVVRGFYD5Y</a>	Página	2/3



Es todo cuanto tengo el honor de informar.

Así mismo y dada la insuficiencia, como la conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con los que cuenta la administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, se inicia el correspondiente trámite.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo superior y mejor criterio, en

Código Seguro de Verificación	IV7OSGXSJUNYV7JJXVVRGFYD5Y	Fecha	08/05/2023 09:17:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE HOLGADO HERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OSGXSJUNYV7JJXVVRGFYD5Y">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OSGXSJUNYV7JJXVVRGFYD5Y</a>	Página	3/3

